

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.961/2014

Procedimiento: 635/13 Ejecución de títulos judiciales 14/2014.
Negociado: MR.

Demandante: Don Enrique Vega Alarcón.

Demandados: Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos de Ejecución de Títulos Judiciales seguida en este Juzgado bajo el número 14/2014, a instancia de la parte actora don Enrique Vega Alarcón contra Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13-1-14, cuya parte dispositiva dice:

Auto

Parte dispositiva

S.Sª. Iltma. Dijo: Visto que no se ha recurrido la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, continúese la ejecución como definitiva, a cuyo efecto procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.636,99 € en concepto de principal, más 1.563,70 € de interés por mora, y 1.032,05 € calculados provisionalmente para intereses y 1.720,07 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obli-

gaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Únase la pieza separada de medidas cautelares.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

-Entregar al demandante la cantidad ingresada, a cuyo efecto una vez firme la presente resolución expídase mandamiento de pago por importe de 1.327,87 €.

-Procedase al embargo del crédito que el demandado "Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A." pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2014. La Secretario Judicial, firma ilegible.